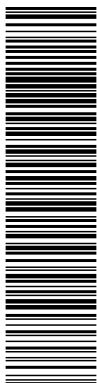


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE MARZO DEL 2024

### Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ

### Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTÍN GONZÁLEZ

D. ANTONIO ARÉVALO MIMBRERO

D<sup>a</sup> INMACULADA MONTALVO MATA

D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA DIAZ

D<sup>a</sup> MARIA LUZ MEDINA AGUADO

### Secretario de la Corporación :

M<sup>a</sup> ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada de Doña Monserrat Platero León, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto, pasándose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25-1-2024

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de enero del 2024

No habiendo observaciones al acta, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 25-1-2024.

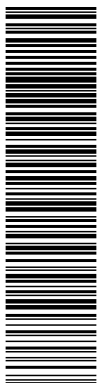
#### ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

- Decreto 123/2023. Aprobación de la prórroga contratación ADL.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190287 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarciala Torre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarciala Torre.es/verificar_documento/)

- Decreto 124/2023. Adjudicación suministro materiales Aepsa 2023-24.
- Decreto 125/2023. Adjudicación contrato menor 10/2023.
- Decreto 126/2023. Aprobación de bases Oficial 1º Albañilería PCEME.
- Decreto 127/2023. Aprobación de bases Tractorista manipulador agrícola PCEME.
- Decreto 128/2023. Contratación mantenedora de edificio. Bolsa de empleo.
- Decreto 129/2023. Aprobación de bases Mantenedor de edificios PCEME.
- Decreto 130/2023. Ayuda contingencias Exp. 2/2023.
- Decreto 131/2023. Convocatoria Junta de Gobierno Local
- Decreto 132/2023. Generación de crédito expediente 3/2023
- Decreto 133/2023. Convocatoria Pleno Extraordinario
- Decreto 134/2023. Adjudicación contrato menor 11/2023.
- Decreto 135/2023. Aprobación generación de crédito 5/2023.
- Decreto 136/2023. Aprobación de modificación de crédito 6/2023.
- Decreto 1/2024. Aprobación contrato menor 1/2024
- Decreto 2/2024. Aprobación contrato menor 2/2024.
- Decreto 3/2024. Aprobación contrato menor 3/2024
- Decreto 4/2024. Aprobación contrato menor 4/2024.
- Decreto 5/2024. Aprobación contrato menor 5/2024.
- Decreto 6/2024. Aprobación incorporación de crédito 1/2024.
- Decreto 7/2024. Aprobación contrato menor 6/2024.
- Decreto 8/2024. Convocatoria Junta Gobierno Local.
- Decreto 9/2024. Convocatoria Pleno Extraordinario.
- Decreto 10/2024. Aprobación liquidación Presupuesto 2024.
- Decreto 11/2024. Convocatoria Comisión Especial de Cuentas
- Decreto 12/2024. Autorización instalación cámaras autovigilancia
- Decreto 13/2024. Convocatoria Junta Gobierno Local
- Decreto 14/2024. Aprobación nóminas laborales

**ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE.**

Considerando la providencia de la Alcaldía justificativa de la modificación

Visto que fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se entregó el proyecto de modificación de los precios públicos.

Visto el Informe favorable de intervención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación en la imposición del precio público de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de centro residencial mixto y centro de día, dadas las nuevas situaciones a regular

**SEGUNDO.** Fijar las nuevas tarifas para los servicios de centro residencial mixto y centro de día. Se transcribe la ordenanza una vez modificada:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.”**

**Artículo 1.- Fundamento legal**

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que realiza en el Municipio, competencia de las Entidades Locales, con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de los mismos, dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Precios públicos que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal

**Artículo 2.-Obligados al pago.**

2.1.-Están obligados al pago de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza Fiscal, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso

**Artículo 3.- Cuantía del precio público.**

El precio máximo, para plazas conveniadas, por prestación de servicios en residencia y centro de día son los que apruebe y publique anualmente la Comunidad Autónoma. Para el año 2023

tarifas

-Residencia de ancianos ..... 770,30€/mes

-Centro de día ..... 201,23€/mes

La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:

**\*CENTRO RESIDENCIAL**

**I.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS AUTONOMOS**

Los residentes abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban

**II.-PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES**

**A) RESIDENTES DE PLAZAS CONVENIADAS,**

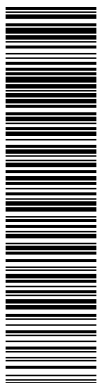
1.-Teniendo en cuenta, el precio máximo aprobado anualmente por la Junta de Extremadura, los residentes con ingresos totales superiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.-Residentes con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar_documento/)

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el calculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales

**B) RESIDENTES DE PLAZAS VINCULADAS**

- 1.-Residentes dependientes Grado 1, abonarán una renta única de 1.160,00 € al mes
- 2.-Residentes dependientes Grado 2, abonarán una renta única de 1.270,00€ al mes
- 3.-Residentes dependientes Grado 3, abonarán una renta única de 1.360,00 € al mes.
- 4.-Residentes autónomos, abonarán una renta única de 1.140,00€ al mes

**\*CENTRO DE DIA**

I. USUARIOS AUTONOMOS

1.-Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado por la Comunidad Autónoma anualmente, y en el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de este servicio de centro de días, los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos /mes.

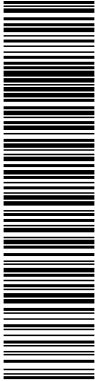
2.-Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

- a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna
- b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y Pensiones No Contributivas, establecidas en la ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
- c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.-Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:

- a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10€/ mensuales al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%
- b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10€/mensuales el importe de las Pensiones No Contributivas, pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25% . Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

II. USUARIOS DEPENDIENTES

\*PLAZAS CONVENIADAS

- Si los ingresos totales son superiores al salario mínimo interprofesional de referencia : el 25% de los ingresos totales
- Si los ingresos totales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia: el 15 % de los ingresos totales

\*PLAZAS VINCULADAS

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar :

- a) Dependientes GRADO I.....300€
  - Manutención .....120 €
  - Asistencia ..... 180 €
- b) Dependientes GRADO II .....426,12
  - Manutención .....170,45 €
  - Asistencia ..... 255,67€
- c) Dependientes GRADO III .....650,00
  - Manutención ..... 260 €
  - Asistencia ..... 390 €

Todos las tarifas establecidas se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones : caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes) deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento in cada caso.

**Artículo 4.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público, regulado en esta Ordenanza , nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza .

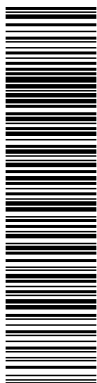
**Artículo 5.- Administración y cobro del precio público.**

El pago del precio público se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso

El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso , dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso , domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

No está incluido en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia , como peluquería, podología u otros.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC92324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar_documento/)

No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.

En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.

A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial y centro de día y las ya recogidas en el artículo 3 de esta Ordenanza

#### Disposición derogatoria única

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza

#### Disposición final .

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

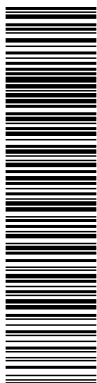
**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// villagarciaelatorre.es](https://villagarciaelatorre.es)].

**CUARTO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

### ASUNTO CUARTO: DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Considerando que esta Corporación va a aprobar otra ordenanza es necesario derogar la que está vigente.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes se aprueba adoptar los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en guardería infantil municipal

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://villagarciaadelatorre.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

#### ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELA INFANTIL DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS.

Examinado el expediente para la aprobación de imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuela infantil y hallado conforme con el informe de Secretaría-Intervención, se inicia un breve debate. La Sra. Concejala del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS, Doña María Concepción Medina Díaz expresa que votará en contra. Alega que la subida es muy alta para hacerla de una vez, pasar de 50 a 100 le parece excesivo, que se podrían bajar los costes de la guardería de otras formas, como contratar a un sólo trabajador en la guardería o reducir la jornada de uno de ellos (por ejemplo de 9:00 a 13:00 horas). La Sra. Concejala Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS, Doña María Luz Medina Aguado propone que el servicio lo podría llevar un autónomo y no el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que se intentó que la gestión fuera indirecta, pero quedaron colgado al Ayuntamiento.

Terminado el debate y sometido a votación, se aprueba por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Socialista, una abstención de Doña María Luz Medina Aguado del concejal de Grupo

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139287 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar_documento/)

I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS y un voto en contra de Doña María Concepción Medina Diaz, Concejal del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en escuela infantil y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**ANEXO**

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.**

*Artículo 1º. Fundamento y naturaleza*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre establece la Tasa por asistencia y estancia en la escuela infantil para niños/as de 0 a 3 años, a que se refiere el artículo 20.3, del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

*Artículo 2. Hecho imponible*

*Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de asistencia y estancia en la escuela infantil, niños/as de 0 a 3 años.*

*Artículo 3º.-Obligados al pago y devengo*

*Están obligados al pago de la tasa- regulada en esta Ordenanza Fiscal los padres o las personas que legalmente tenga la custodia de los niños que reciban los servicios o a quienes se les presten las actividades que se refiere el artículo anterior por parte de este Ayuntamiento. La responsabilidad será solidaria.*

*El devengo de la tasa se produce en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño para cada curso, surgiendo en ese momento la obligación de pago.*

*La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º) del artículo anterior.*

*Artículo 4º.-Cuantía*

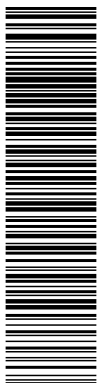
*La cuantía del precio público regulado en la ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades:*

- a) Por derechos de reserva de plaza ..... 30,00 €
- b) Por asistencia a las guardería infantil, por niño y mes..... 100,00 €

*Este tasa se elevará anualmente de conformidad al IPC.*



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*Artículo 5º.-Cobro*

- 1.-Las cuotas de inscripción se exigirán y recaudarán en el mismo momento que se formalice la misma en el Centro correspondiente.*
- 2.-Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán mediante recibo mensual que deberá girarse dentro de los primeros diez días del mes correspondiente*
- 3.-Cuando los recibos mensuales por asistencia y estancia no se satisfagan en los plazos reglamentarios darán lugar a que los padres o tutores sean requeridos por una segunda vez para su pago por la dirección de la Guardería Infantil y , previa audiencia de los mismos, si persistiera su actitud el niño será automáticamente dado de baja hasta en tanto se proceda al pago de los mismos.*
- 4.-Las posibles deudas por esta tasa podrán exigirse en período ejecutivo por el procedimiento de apremio.*

*Artículo 6º.-Reducciones*

*Cuando coincida la inscripción y asistencia en la guardería municipal de dos, las cuotas de cada uno de ellos , se reducirán en 10,00 €.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**SEGUNDO.-** Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

**ASUNTO SEXTO : APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

A la vista de los siguientes antecedentes:

---

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 190287 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarcialatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarcialatorre.es/verificar_documento/)

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.vilagarcíadelatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.vilagarcíadelatorre.es/verificar_documento/)

Documento	Fecha/N.º
Providencia	19-2-2024
Informe Jurídico	19-2-2024
Texto de Reglamento	19-2-2024
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	19-2-2024
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	19-2-2024

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por mayoría el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el texto consensado por la Mesa de Negociación de fecha 19 de febrero del 2024, que recoge el Reglamento Regulador del Sistema Interno de información del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y cuyo contenido literal es el siguiente:

#### «REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

##### Exposición de motivos

Las determinaciones de la directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho Español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de las cuales una persona física, que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma.

El artículo 13.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema Interno de Información.

##### Artículo 1.- Finalidad del procedimiento

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

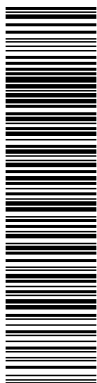
##### Artículo 2.-Ámbito de aplicación

Este Reglamento se aplicará a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

##### Artículo 3.-Responsable del sistema interno de información.

El responsable del sistema interno de información será designado por la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

**Artículo 4.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES**

*1. El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.*

*2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del Canal Interno de Información ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagarcía de la torre, en la siguiente dirección: [dirección <https://villagarciaelatorre.es>].*

*Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:*

*Identidad del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico*

*Las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.*

*En todo caso, el responsable del Canal Interno de Información deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.*

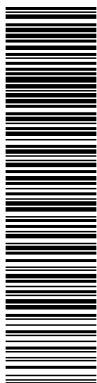
*-Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.*

*-Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra el fraude*

*-Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.*

*3. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190287 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar-documentos/>

4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5. Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal Interno de Información procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades

-Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

-Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.

A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

-La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

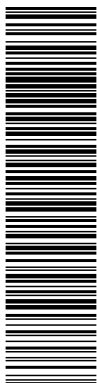
6. El responsable del Canal Interno de Información realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, asimismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca. En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal Interno de Información, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.*

*Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.*

*Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal Interno de Información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.*

*El responsable del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.*

*7. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal Interno de Información emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo.*

*Este informe contendrá, al menos:*

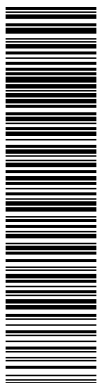
- Acceso restringido al informe y al número de expediente*
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.*
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.*
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.*

**8. Resolución de la investigación.**

*El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:*

*Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



*.En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.*

*.En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.*

*9. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.*

#### **Artículo 5.-LIBRO DE REGISTRO DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS Y DE LAS INVESTIGACIONES INTERNAS REALIZADAS**

*1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.*

*Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.*

*2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley.*

*En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a diez años.*

#### **Artículo 6.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

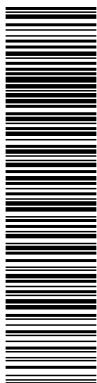
*1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.*

*2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.*

*La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el periodo de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del periodo de protección deberá estar motivada.*

*3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:*

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.*
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.*
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.*
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.*

*Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.*

*4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.*

*Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.*

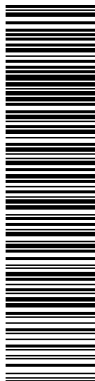
*Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.*

*Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190287 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC92324E7E4C7C2E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar_documento/)

*En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.*

*5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.*

*6. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento*

#### **Disposición derogatoria**

*El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.*

#### **Disposiciones finales.**

*Primera.-Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás administraciones públicas que tengan competencia sobre la materia*

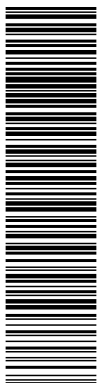
*Segunda.- El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa”*

**SEGUNDO.** Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaelatorre.es>].

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaelatorre.es>].

**CUARTO.** Notificar la implantación del Sistema interno de información a la representación legal de las personas trabajadoras.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

**QUINTO.** Adoptar las medidas técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento del Sistema interno de información.

**ASUNTO SÉPTIMO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 90. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1, Título 6 de la Ley de Haciendas Locales , se da cuenta al Pleno de la resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO 2024/10

*Visto que con fecha 12 de febrero 2024, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023*

*Visto que con fecha 12 de febrero del 2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 12 de febrero, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Visto que con igual fecha se emitió Informes de Estabilidad Presupuestaria y regla de gastos, a nivel informativo*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2023, con el siguiente resultado:

.Existencia en Caja al 31-12-2023:	629.303,70 €
.Restos por cobrar al 31-12-2023 :	271.509,49 €
SUMA :	900.813,19 €

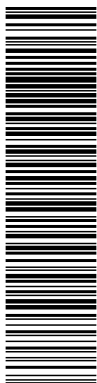
.Resto por pagar al 31-12-2023:	- 230.889,74€
.Partidas pendientes de aplic	-10.566,12€

**Remanente de Tesorería: + 659.357,33 €**

**AJUSTES:**

**-Saldo dudoso cobro : -106.501,23€**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



-Exceso de financiación afectada: -80.466,09€

**REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES: + 472.390,01 €**

*Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contrataciones.....”*

**ASUNTO OCTAVO: CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022.**

Se da cuenta al Pleno del informe de control interno emitido por la secretaria-interventora , correspondiente al ejercicio 2022.

**“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022**

*Mª Angeles Morales Recio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre (Badajoz), en virtud de las atribuciones de control reguladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO:***

**I. INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

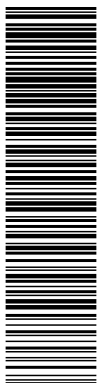
*Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.*

*En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.*

**SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- .Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004; artículos 213 y ss.*
- .Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- .Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*.Bases de ejecución del Presupuesto 2021*

*.Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

**TERCERA.** *La función interventora que, tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad:*

*- En el caso de los gastos: el órgano interventor, realizando una fiscalización previa, se limita a comprobar los requisitos básicos marcados por la normativa reguladora de este régimen especial, a saber:*

**a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.**

*En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*

*Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

**b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.**

*En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.*

**c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.**

*De acuerdo con la regulación que se establece en el artículo 13.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.*

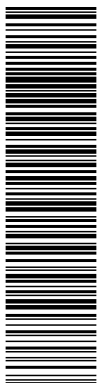
*- En el caso de los ingresos: Está implantada la modalidad de fiscalización previa plena.*

*Esto implica:*

---

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC492324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarcialatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarcialatorre.es/verificar_documento/)

1. En materia de derechos e ingresos, el ejercicio del control interno comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería.

2. Esta fiscalización previa sobre todo tipo de derechos e ingresos se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:  
El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).  
La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

3. En todo caso deberá verificarse:
- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
  - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
  - Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
  - Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
  - Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
  - Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

**CUARTA.** El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

## II. ALCANCE DEL INFORME

### PRIMERA. Función Interventora

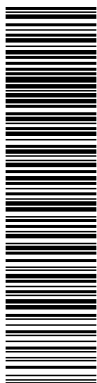
A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

**A. Ingresos:** Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena: En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización, no existiendo, por lo tanto, reparos ni discrepancias no resueltas.

No obstante, en la realización de un control posterior, con motivo de la confección de la liquidación del ejercicio económico 2022 se ha verificado que todos los ingresos son conformes, no habiéndose detectado anomalías ni irregularidades.

**B. Gastos:** En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*ellos se deriven, todos los informes de fiscalización que se han emitido han sido en sentido favorable.*

**C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:** *En consonancia con lo hasta aquí expuesto no existen en el ejercicio económico 2022.*

**D. Actos con omisión de la función interventora:**

*En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.*

**SEGUNDA. Control Financiero Permanente**

*De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.*

*Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.*

*Por falta de medios personales, en el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre no se ha realizado un control financiero en el ejercicio económico 2022.*

*No obstante, se advierte que han sido objeto de informe favorable:*

- El expediente del presupuesto municipal del ejercicio económico 2022
- El expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio económico 2021
- El expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio económico 2021
- Todas las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio económico 2022

**TERCERA. Auditoría Pública**

*Las Entidades en régimen de control financiero simplificado, cual es el caso del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos*

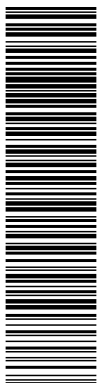
*autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

*Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre no cuenta con dichos organismos y/o entidades dependientes, no ha efectuado auditoría pública alguna.*

**CUARTA. Insuficiencia de medios:**

*El Órgano de Control no ha dispuesto de medios y , principalmente, del tiempo , que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



4 del Real Decreto 424/2017. Este órgano está sobrecargado de trabajo , por lo que sería aconsejable un apoyo de personal técnico de colaboración en esta área.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**Primera.** En relación con el estado de gastos, debe efectuarse un esfuerzo de reducción, contención y limitación de los mismos, aplicando una política de austeridad y controlando y fiscalizando dichos gastos, siempre dentro del estricto cumplimiento de la legislación aplicable, ajustando los gastos al correspondiente proceso de gestión, sin exceder en ningún caso los créditos presupuestarios disponibles, adecuados y suficientes de cada aplicación o, en su caso, de cada bolsa de vinculación jurídica.

Por otra parte, se deben seleccionar y dar prioridad a aquellos gastos que se estimen absolutamente necesarios para poder mantener una adecuada gestión de los servicios públicos, siempre con fiscalización previa que asegure la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontarlos.

Asimismo se debe comprobar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad económica en el tiempo a la hora de decidir las inversiones a realizar, optando por aquellas en las que se den las tres características señaladas.

**Segunda.** Se recomienda la tramitación de un expediente de depuración de saldos.

Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2022 del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde para su remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado. A la vista del mismo el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias detectados”.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno , por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas

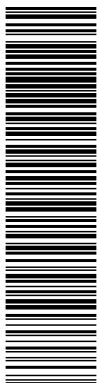
El propio Alcalde presenta solicitud remitida por el Ayuntamiento de Llerena para que se apruebe la adhesión a la propuesta de concesión de la medalla de Extremadura al atleta Don Álvaro Martín Uriol. La urgencia la justifica diciendo que finaliza el plazo de presentación de propuesta y no se sabe cuando habrá asuntos para convocar un Pleno antes del siguiente Pleno ordinario, a celebrar en el siguiente trimestre

Se somete la urgencia a aprobación, aprobándose por unanimidad la misma.

#### Acto seguido se debate sobre el siguiente acuerdo

**ASUNTO NOVENO: ADHESIÓN A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA DEL 2024 A DON ALVARO MARTÍN URIOL, ATLETA EN LA DISCIPLINA DE MARCHA ATLÉTICA.**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado, entre otras cuestiones, en la promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Extremadura, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la Comunidad Autónoma al deportista extremeño D. Álvaro Martín Uriol, el cual se ha alzado con dos medallas de oros en el Campeonato Mundial de Atletismo de Budapest en 2023 y dos medallas de oro en el Campeonato Europeo de Atletismo, en los años 2018 (Berlín) y 2022 (Múnich); siendo el octavo atleta español en lograr una medalla de oro en un campeonato del mundo. Álvaro Martín Uriol es internacional desde 2010, cuando debutó en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Singapur, participando en los Juegos Olímpicos de Londres, Río de Janeiro y Tokio, quedando clasificado en este último en el cuarto puesto (2021).

El citado deportista encarna los valores deportivos, tanto dentro como fuera de la pista de atletismo, transmitiéndolos a toda la sociedad, tales como el respeto, la disciplina, la tolerancia, el esfuerzo y el espíritu de superación.

Debidamente queda acreditado que D. Álvaro Martín Uriol destaca de forma extraordinaria en la vida pública de esta Comunidad Autónoma, dados los méritos y logros alcanzados, haciendo gala en todo momento de su extremeñidad, honrando a Extremadura y llevando su nombre y bandera de Extremadura, allá donde va; reflejando su profundo amor a su tierra natal.

En base a los méritos y motivos expuestos, más que suficientes para que el extremeño D. Álvaro Martín Uriol sea candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura para 2024, y de conformidad con el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y la Resolución 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, se acuerda:

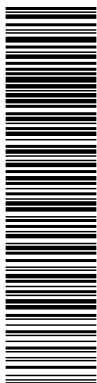
**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura al atleta extremeño D. Álvaro Martín Uriol.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo adhesión al Ayuntamiento de Llerena, impulsor de esta candidatura, con el fin que se incorpore al expediente necesario para la remisión de la misma a la correspondiente Comisión de Valoración.

**ASUNTO DÉCIMO : RUEGOS Y PREGUNTAS**

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC92324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar-documentos/>

La Sra. Portavoz del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS hace los siguientes ruegos y preguntas.

1.- Vallas publicitarias.

Pregunta cuánto se paga por tener las vallas publicitarias y ruega si sería posible quitarlas, dice que quitan visión del castillo, de la iglesia. son feas.

El Sr. Alcalde contesta que pagan 20 ó 30 €, no lo sabe exactamente, y que por ahora no se van a quitar.

2.-Ruega que el día de las procesiones no haya vehículos en el recorrido de las mismas. Que se les sancione. Se debe avisar, comunicar y sancionar.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, Don Antonio Arévalo, señala que los había y que todos eran de fuera.

El Sr. Alcalde contesta que el Policía Local pone carteles para que no se aparque y se le da publicidad.

En este momento pide al Sr. Policía Local, presente en el acto, que informe y este señala que pone papeles de información por todos los sitios, que poner multas no sirve de nada sin señales homologadas, los papeles que pone son de información, pero si alguien incumple lo indicado no puede multarlos.

3.-Ruego. Cabalgata de Reyes.

Señala que este año ha sido una locura por pasar por la C/ Merced y entrar los Reyes en la Residencia. Fue un acto arriesgado y estresante para los mayores. Entró mucha gente sin control. Ruega que el año que viene los Reyes vayan a la residencia antes de empezar la Cabalgata, ellos solos con sus pajes.

4.-Colegio.

Pregunta si se han realizado las obras y si se han quitado los azulejos

El Sr. Alcalde contesta que tiene dada la orden a José Antonio, oficial de obras, pero aún no lo ha hecho. Comenta que tiene pedida una entrevista al Consejero para pedirle subvención para arreglar los baños.

5.- Pregunta ¿ Se ha solicitado o se va a solicitar el aula matinal ?

El Sr. Alcalde responde que se ha pedido

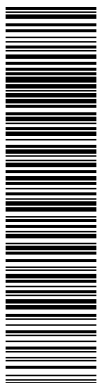
Doña M.<sup>a</sup> de la Luz Medina Aguado, concejal del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS, expresa que este tema se ha hablado en el Consejo Escolar

6.- Pregunta:¿ Se ha pedido subvención para el comedor escolar?, ¿ se ha solicitado este servicio ?

El Sr Alcalde contesta que es una de las cosas que tratará con el Consejero cuando tenga la entrevista.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Doña M.ª de la Luz Medina Aguado, concejal del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS, señala que se podría hacer un comedor, que hay espacio y que la comida podría ser de catering. Pide que la solicitud se realice “ya”, para que, si lo conceden, pueda empezar a funcionar en septiembre.

Don Daniel Martí , concejal del Grupo Socialista señala que lo de hacer el comedor depende de los metros que requieran.

7.-Ruego . Conches. Rally.

La Sra Portavoz del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS indica que ha sido muy criticado en el pueblo que se hayan entrado los coches del rally en el polideportivo, que pueden estropear el suelo .

María de la Luz Medina Concejal del Grupo I.U.-PODEMOS-AV-UNIDAS señala que la gente tenía miedo que se estropeará el suelo

Don Antonio Arévalo, Concejal del Grupo Socialista señala que los organizadores del Rally exigieron que los vehículos tenían que estar guardados, todos no cabían en las otras naves. Señala que los vehículos no causaron daños ninguno, se lavaron antes de entrarlos y las gomas no dañan el suelo. Lo único que quedó cuando los retiraron fue la marca del rodaje , pero no causaron ningún daño. Se entraron allí porque y no había ningún otro lugar. Fue el último recurso.

8.- Rueda que para el próximo rally se informe a los vecinos que calles se van a cortar. Se debería haber informado en el Bando Municipal. La gente estaba enfadada y se quejaban porque no los dejaban pasar.

El Sr.Alcalde responde diciendo que los organizadores del rally no nos informan del itinerario hasta el último momento, todo lo hacen ellos, no quieren que los participantes conozcan el recorrido y practiquen antes.

El Sr. Alcalde dice que en el casco urbano iban despacio.

9.- El desfile de Carnaval de este año ha sido una locura. Fue una auténtica carrera para llegar a la nave municipal .

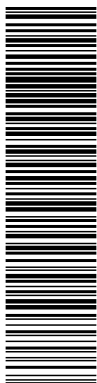
Considerando que no se puede participar en el concurso si no se participaba en el desfile, la gente fue, pero corrió no lo disfrutó.

Rueda que si se hace un desfile, que sea bien organizado: señalando el itinerario, con música, que haya chucherías para todos. Hay que organizar mejor. Ella se ofreció a colaborar .

10.- Pregunta ¿por qué no se deja de hacer la cena convivencia de la sardina? No va nadie

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: HDDK9-AS8Q8-6M0MU Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 190297 HDDK9-AS8Q8-6M0MU 956C1595BDC92324E7E4C7C9E13A54C79039E59) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar_documento/)

El Sr. Alcalde contesta que se ha hecho siempre. Se verá.

11.-Ruega que se ponga una papelera en la puerta de la tienda de Emilio

Don Antonio Arévalo , Concejal del Grupo Socialista ruega que se ponga otra en la parada de autobuses.

12.- Ruega que se quite la señal de la rotonda . Crea problemas.

13.- Pregunta ¿ por que no está cubierta la piscina grande ?

El Sr. Alcalde responde que Diputación únicamente subvencionó el cobertor de la piscina pequeña. Los cobertores de las piscinas son muy caros para una piscina grande, el Ayuntamiento no puede, ahora, sufragar ese gasto.

14.- Pregunta : Bolsa de trabajo. Ya ha dado la vuelta ¿ por qué se sigue contratando? . Se debe aprobar una nueva bolsa

El Sr. Alcalde contesta que la bolsa dura dos años

15.- Pregunta por qué no se hace una bolsa para oficiales de obras

El Sr. Alcalde responde que hay pocos y que siempre se hacen exámenes

16.- Ruego ¿ Se puede cambiar la fecha de la matanza? Es Semana Santa

El Sr. Alcalde contesta que no hay días. Hay que hacerla el 23..

17.-Pregunta por qué no se contrata un Conserje para el colegio a tiempo parcial.

El Sr Alcalde contesta que no hay subvención . No es viable, actualmente , la contratación.Se estudiará.

Las plazas del PCEM son pocas y cuestan mucho al Ayuntamiento, la subvención es pequeña.

18. Pregunta ¿ por qué se ha pedido el colaborativo rural de jardinería , nivel 1?

Respuesta del Sr. Alcalde: Se ha pedido el de jardinería porque es el de menor coste y se pide nivel 1 , para que haya gente . De otros niveles hay poquísima gente o nadie .

La Sr Concejal Maria Luz Medina señala que se podría haber pedido de deporte, también es un colaborativo de poco coste.

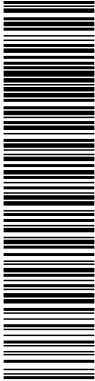
Don Daniel Martín , Concejal del Grupo Socialista responde que para los colaborativos viene lo que viene, no se puede elegir mucho. Hay pocos.

El Sr Alcalde dice, que en el colaborativo no incluye el de deporte, además, se exige el cumplimiento del compromiso de contratación .

19.- Pregunta ¿ Dónde se va a instalar la nueva cámara de autovigilancia?

El Sr. Alcalde contesta que en el Castillo, todos los años rompen el mármol. Si lo autorizan.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO ORDINARIO 6-3 -2024	IDENTIFICADORES Nº Acta de Pleno: 2024/2	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDDK9-AS8Q8-6M0MU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Mayo de 2024 a las 12:33:07</b> Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:20 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 13/03/2024 08:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2024 08:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

20.-Ruego . Pide que no se digan los ruegos que se hacen en el Pleno. Que se hagan o no las cosas, pero que no se comenten, por ejemplo lo de las tablas del solar del Porra y lo de la Ludoteca

21.- Ruega que este año se estudie mejor lo de la ludoteca. Que se haga reunión con las familias , se marquen horarios , actividades etc.

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE